

CESSION Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE LA
COMPANIA DE TRANSPORTES "URBAEXPRESS S.A."

CUANTIA: s/. 100.000,00.-

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy seis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, doctor Galo Castro Muñoz, Notario Público Quinto

Cantonal de Loja; comparecen: Por una parte el señor LUCIO ROMEO LUNA JARA, divorciado; y, por otra los esposos señores BOLIVAR GERMAN TRUJILLO TRUJILLO y GLADIS AMARILES CABRERA SILVA, casados entre sí, ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas, capaces para obligarse y contratar, vecinos del lugar, e identificados plenamente por mí; y, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que

me presentan, cuyo tenor literal es como sigue: "Señor Notario:-- Sirvase

elevar a escritura pública la siguiente: PRIMERA.- Comparecen: Por una parte el señor LUCIO ROMEO LUNA JARA, por sus propios derechos, en calidad de "vendedor"; y, por otra los esposos señores BOLIVAR GERMAN TRUJILLO

LUNA TRUJILLO y GLADIS AMARILES CABRERA SILVA, en calidad de "compradores".-

SEGUNDA.- Antecedentes: La Compañía Anónima COMPAÑIA DE TRANSPORTES URBAEXPRESS S.A. fué constituida mediante escritura pública celebrada en la Notaría Quinta del Cantón Loja, con fecha cuatro de noviembre de mil

novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil de Loja,

con fecha veinte y uno de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro,

la Compañía Anónima de Transportes Urbaexpress se constituyó con seis

socios o accionistas con un total de veintidós mil, veinticuatro acciones

o participaciones sociales de mil sucres cada una.- La Junta General de

Accionistas y el Directorio de la Compañía Urbaexpress, resolvió autori-

zar la venta de cien acciones o participaciones que posee en la Compañía

al señor Lucio Romeo Luna Jara en favor de los esposos señores Bolívar Ger-

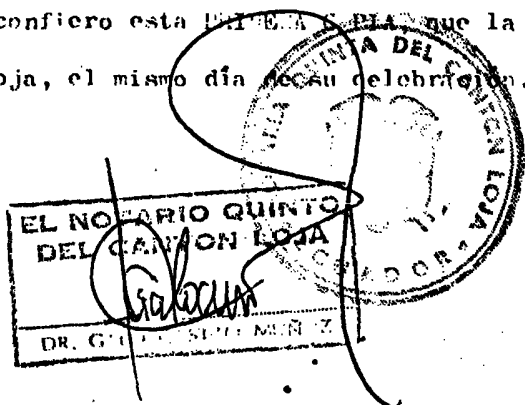
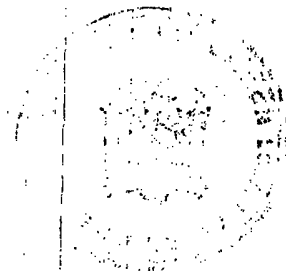
REGISTRO MERCANTIL
CANTON DE LOJA

mán Trujillo Trujillo y Gladis Amariles Cabrera Silva, de conformidad a las cláusulas que se describen a continuación.- TERCERA.- CESION Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- El primero de los comparecientes señor LUCIO ROMBO LUNA JARA, expone: Que mediante el presente instrumento público al cual procede libre y voluntariamente, tiene a bien ceder y transferir el dominio de CIEN ACCIONES O PARTICIPACIONES que posee en la Compañía Anónima de Transportes Urbáexpress S.A., de mil sucres cada una, con sus respectivos aportes, a perpetuidad en favor de los esposos señores BOLIVAR GERMAN TRUJILLO TRUJILLO y GLADIS AMARILES CABRERA SILVA.- El vendedor y poseedor manifiesta que sobre dichas participaciones y acciones, no existe gravamen o impedimento alguno para celebrar el presente contrato, caso contrario se sujeta al saneamiento de Ley.- El vendedor declara que con la presente negociación, se reserva tres mil ochocientas acciones o aportaciones de mil sucres cada una.- CUARTA.- Precio: El precio por el cual se efectúa la presente cesión y transferencia de dominio de las acciones o participaciones es de CIEN MIL SUCRES, pagaderos de contado, que el cedente o vendedor declara tenerlos recibido en dinero de curso legal y a su entera satisfacción de parte de los compradores.- QUINTA.- Conocimiento del activo y pasivo.- El o los esposos señores Bolívar German Trujillo Trujillo y Gladis Amariles Cabrera Silva, declaran conocer los derechos y obligaciones, el activo y el pasivo de la Compañía Anónima de Transportes Urbáexpress. Por lo tanto acusan como nuevos socios o acciones, todas las obligaciones y derechos que les corresponden.- Además, se sujeta a todas y cada una de las partes del contrato constitutivo como el, si también se comprometen a realizar sus aportaciones en capital.- SEXTA.- Especial: Es condición de las partes que los compradores se comprometen en forma expresa a realizar el objetivo constituido en la Constitución de la Compañía y que responde al servicio de una unidad de

furgoneta para el transporte colectivo urbano, caso contrario dichas acciones o participaciones que en esta fecha adquieren revertirá a su propietario.- SEPTIMA.- Aceptación.- Enterados del contenido del presente las partes lo aceptan en su totalidad.- Usted señor Notario, agregue las demás cláusulas de estilo.- Atentamen e.- f) Vicente Flores Erráz.- Doctor Vicente Flores Erráz.- ABOGADO "- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes lo aceptan en su totalidad.-

Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo lei íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto, lo suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario que da fe.- (FIRMAS): Lucio Romeo Luna.- Bolívar Germán Trujillo Trujillo.- Gladis Amariles Cabrera Silva.- El Notario: Galo Castro Muñoz "-

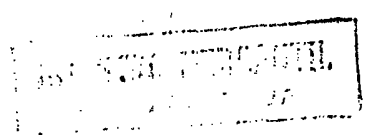
Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta escritura pública que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día y a las horas que se celebró.-



REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Queda inscrita la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPANIAS DE 1996, bajo la partida No. 002, y anctada en el repertorio con el No. 036.

Loja, 8 de enero de 1996.



[Handwritten Signature]
 Dr. Félix Puladines Puladines
 REGISTRADOR MERCANTIL
 CANTON LOJA

oy fe que las fotocopias que anteceden concuerdan con su original en fe d ello confiero esta SEGUNDA COPIA, que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el día de hoy veintinueve de septiem - bre de mil novecientos noventa y siete.-



[Handwritten Signature]
D. *[Handwritten Name]* Castro Muñoz
Notario 5.º del Cantón Loja